



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 251 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 26 JUL 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°. 03330993, 03332030 y el Informe Técnico N°. 132-2021-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 19 de julio de 2021, a favor de las servidoras Rocío del Pilar Rojas Mellado, Yulisa Enma Ticllacuri Sedano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, se encuentra establecido **que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos ó hermanos**, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, en el artículo 129° de las Reglas Adicionales para el Recurso Humano **bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS)** del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, **se concede hasta tres (03) días hábiles**, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, **esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso**, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, en el inciso g) de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales se encuentra estipulado que las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

O.R.H.	
DOC. N°	4975278
EXP. N°	333 0993



Que, las servidoras Rocio del Pilar Rojas Mellado, Yulisa Enma Ticllacuri Sedano, acreditan con documentos fehacientes el derecho que les asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: en vías de regularización licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones a la servidoras que a continuación se detalla:

- 1.-ROCIO DEL PILAR ROJAS MELLADO**, servidora contratada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo N° 1057, por el fallecimiento de su señor padre del que en vida fue Oscar Polo Rojas Quinto, por el período de cinco (05) días hábiles a partir del 17 al 21 de mayo de 2021, en mérito a su solicitud y en aplicación a la Ley N° 29849.
- 2.-YULISA ENMA TICLLACURI SEDANO**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo N° 1057, por el fallecimiento de su señora madre de la que en vida fue Guillermina Sedano De la Cruz De Ticllacuri, por el período de cinco (05) días hábiles a partir del 13 al 19 de mayo de 2021, en mérito a su solicitud y en aplicación a la Ley N° 29849.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y a las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELV/SDORH
Ifp/a.s.

Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL